



EJECUTIVO DE ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2021-00407-00
DE DORA ESTHER ARRIETA SIERRA Y SARAY ESTHER PUELLO ARRIETA
CONTRA ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver recurso de reposición. Sírvasse proveer. Sincelejo, 3 de mayo de 2022

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Tres de mayo de dos mil veintidós.

La parte demandante por medio de apoderado interpone el día 7 de febrero de 2022, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia fechada 2 de febrero de 2022 por medio del cual se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva por las sumas de “**SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$77.271.409)** por concepto de excedente e incrementos de las cuotas de alimentos pactadas, a partir del mes de noviembre de 2018 a octubre de 2021; los intereses legales al 6% anual; **TRECE MILLONES SETECIENTOSCINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.750.000)**, por concepto del 50% de los cánones de arrendamiento abril de 2021”, argumentando que existe un error al momento de verificar lo adeudado por concepto de cuotas de alimentos, en razón a que para el año 2019 solo se hace alusión a dos meses de deuda a cargo del ejecutado por la suma \$7.666.350,68 y no doce meses como corresponde.

Revisado el mandamiento ejecutivo, se percata el despacho que, en efecto, cometió un yerro al momento de determinar el valor adeudado por el señor ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA por concepto de cuotas de alimentos, puesto que para el año 2019 se extrajeron 2 meses y no 12 de enero a diciembre:

De las cuotas de alimento con el aumento del IPC, se descuenta la suma de \$1.000.000 consignada por el ejecutado

	AUMENTO IPC	CUOTA	MESES	TOTAL	VALOR CONSIGNADO
		\$ 3.375.000,00			
2017	5,75%	\$ 194.062,50			
		\$ 3.569.062,50			
2018	4,09%	\$ 145.974,66			
nov-dic 2018		\$ 3.715.037,16	2	\$ 7.430.074,31	\$ 2.000.000,00
2019	3,18%	\$ 118.138,18			
ene- dic 2019		\$ 3.833.175,34	2	\$ 7.666.350,68	\$ 2.000.000,00
2020	3,80%	\$ 145.660,66			
ene- dic 2020		\$ 3.978.836,00	12	\$ 47.746.032,01	\$ 12.000.000,00
2021	1,61%	\$ 64.059,26			
ene-oct 2021		\$ 4.042.895,26	10	\$ 40.428.952,60	\$ 10.000.000,00
				\$ 103.271.409,60	\$ 26.000.000,00
				\$ 26.000.000,00	
				\$ 77.271.409,60	
				\$ 91.021.409,60	

Reelaborando la operación aritmética, arroja un total de cuotas para 2019 de \$45.998.104,08, las que sumadas a los demás años que se plasman en la tabla, resulta \$141.603.164; al sustraerse los pagos totalizados en \$26.000.000, se obtiene **\$115.603.163** y en consecuencia, sin más elucubraciones jurídicas se accederá a reponer parcialmente la decisión en tal sentido.



EJECUTIVO DE ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2021-00407-00
DE DORA ESTHER ARRIETA SIERRA Y SARAY ESTHER PUELLO ARRIETA
CONTRA ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA

Así las cosas, se DISPONE:

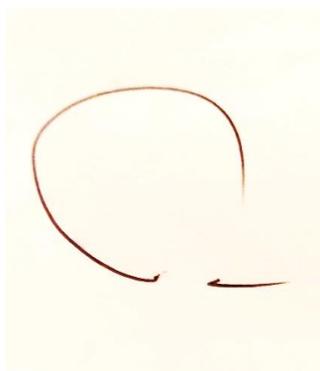
Primero.- Revocar parcialmente el auto de fecha 2 de febrero de 2022, acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo.- En consecuencia, el mandamiento de pago, se libra por las siguientes sumas:

- **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$115.603.163)** por concepto de excedente e incrementos de las cuotas de alimentos pactadas, a partir del mes de noviembre de 2018 a octubre de 2021
- **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.750.000)**, por concepto del 50% de los cánones de arrendamiento
- Intereses legales del 6% anual
- Agencias en derecho y Costas
- Cuotas alimentarias que se causen hasta cubrir el monto total de la obligación.

Tercero.- Notifíquese el presente proveído al ejecutado, en la forma como se dispuso para el auto de mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez .-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI TYBA

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA